JUZGADO CIVIL DE CIRCUITO DE PUERTO BERRIO

Dieciocho de mayo de dos mil veintidós

Radicado N.º	055793103001 2022 00090 00
Proceso	EXPROPIACIÓN
Demandante	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Demandado	SUCESIÓN DE CARLOS ENRIQUE SOTO POSADA Y OTROS
Providencia	2023 – S 189
Asunto	Dispone sobre notificaciones, pone en conocimiento y ordena emplazar

1. Notificaciones

La entidad demandante en memorial del 11 de mayo de 2023[1] presenta informe de las actuaciones realizadas para la notificación de los demandados. Al respecto, encuentra el despacho que fue debidamente remitida la comunicación y se tiene certeza de su recepción, así las cosas, se encuentran debidamente notificados VALENTINA SOTO RESTREPO, JULIANA SOTO RESTREPO, PAULA ANDREA SOTO CORREA, ISAAC SOTO BUILES, MOISES SOTO URIBE, MARY LUZ SOTO ECHEVERRI, ROBERTO ANTONIO RENDÓN DÍAZ, GUILLERMO LEÓN SIERRA, JAVIER ALCIDES VASCO, JOHANA RODRÍGUEZ TARAZONA, JESÚS GRANADA CASTAÑO y ANA JULIA SOTO MONTOYA.

Quedando entonces pendientes por notificar LUISA FERNANDA MIRA LUNA, BEATRIZ BETANCUR URIBE, DANIELA SOTO ÁLVAREZ, MATEO ESCOBAR SOTO y JOSÉ ABELARDO NOREÑA GARCÍA. A este último se le envió comunicación, pero se encuentra para reclamar en la oficina de la empresa de mensajería.

2. Pone en conocimiento.

Se ofició a la EPS SURA para que brindara los datos que sirvan para notificar a BEATRIZ BETANCUR URIBE, DANIELA SOTO ÁLVAREZ y MATEO ESCOBAR SOTO. La entidad en mención allegó la información requerida[2], la cual se pone en conocimiento de la demandante y se le requiere para que realice los actos tendientes a la notificación de estas personas. Por secretaría remítanse las respuestas allegadas por la EPS a la entidad demandante.

3. Ordena emplazar.

Evidenciándose que Savia Salud EPS dio como dirección de JOSÉ ABELARDO NOREÑA GARCÍA “POR EL PUENTE EL AVIADOR” en el Barrio El Salado de Copacabana, no se informó alguna dirección electrónica y el número telefónico brindado por esa entidad no es atendido según se aprecia en

[1] PDF 42

[2] PDF 43, 44 y 45

constancia secretarial[3], se ordena el emplazamiento de esta persona, considerando que no se encontró otra dirección de este al revisar el proceso sucesorio con radicado 2015-1236 del Juzgado Noveno de Familia de Medellín y como se indicó, no ser suficiente la información que de esta persona fue brindada, resulta procedente el emplazamiento de esta persona, actuación que se cumplirá por secretaría, tal como lo señala el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, insertando únicamente esta providencia en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de la publicada la información de dicho registro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:
Jose Andres Gallego Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Puerto Berrio - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea2c2c1ad8a182782181b942044d1d9b1287bb5303175faa98bc75026224d65b**
Documento generado en 18/05/2023 03:18:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[3] PDF 46